

Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 30 de Septiembre de 1969 -

Consejales

Partido Martínez. Con la Villa de Valladolid a treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y siendo las veinticinco horas, y seis minutos, se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en segunda convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presidida, por el Sr. Alcalde-Presidente d. Luis Romera Cárdenas.

ul Valladolid Ciudad No concurren a la sesión d. Carles Campos de la Vega, sr. d. Cecilio Martínez Moya Peña y Fernández, sin justificar su ausencia. Asiste el Secretario de la Corporación d. Alfonso Moreno Orosco, como interino.

Declarado abierto el acto, y de orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el cual es aprobado en votación unánime y ordinaria sin enmienda alguna.

Proyecto de obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial.-Acto
segundo y de orden de la Presidencia el Sr. Secretario procede a dar lectura del Proyecto de obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial que ha sido confeccionado por el Arquitecto d. José Moreno Tabugüillo y cuyos montantes incluidos los honorarios de redacción, ascienden a Cuatrocientas treinta y cuatro mil doscientas once pesetas. Los señores asistentes, acuerdan por unanimidad prestar su aprobación al referido Proyecto técnico y que se remita a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a efectos de la preceptiva aprobación.

Adquisición de solar o inmueble con destino a Biblioteca Municipal y Casa de la Cultura. A continuación el Sr. Presidente hizo saber a los miembros que ha quedado desierto el concurso convocado para la adquisición por este Ayuntamiento de un solar o inmueble para ser destinado, en su día, a la construcción de una Biblioteca Municipal y Casa de la Cultura, no obstante haberse anunciado doce veces en los Boletines Oficiales de la provincia número 89 de 25 de Octubre último y 106 de fecha 3 del actual mes, así como en el tablón correspondiente de esta Casa Consistorial.

Los señores Concejales reunidos se dan por satisfechos del resultado del concurso de referencia y, debidamente asesorados por el Sr. Secretario


Votan en su mayoría, acuerdan por unanimidad

1º- Que, en virtud de lo establecido en el apartado 5º del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se adquiera por concurso directo un solar o inmueble que, en su día sera destinado a la construcción de una Biblioteca Municipal y Casa de la Cultura teniendo en cuenta el valor del mismo, no podrá exceder la suma de Seiscientos cincuenta y siete mil ochocientas cincuenta pesetas que era la fijada en repetido Concurso.

2º- Que, una vez concertado el precio definitivo, con el propietario o propietarios del solar ubicado en la calle General Primo de Rivera número 1 de esta población que, es el que, por su privilegiada situación, concurre al Ayuntamiento, se formalice la preceptiva escritura pública, quedando facultado para su firma el Sr. Alcalde-Presidente d. Luis Romera Cárdenas.

3º- Que, el importe definitivamente concertado, se haga efectivo con cargo a la Partida 8,1115 que dispone de crédito destinado a tal finalidad.

Expediente de declaración de urgencia de las obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial. A continuación el Sr. Presidente expuso a los señores asistentes que habiéndose convocado el oportuno expediente de urgencia en relación con las obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial, conforme se justificó con los informes emitidos por el Sr. Arquitecto d. Arturo Ballesteros Ochoa y el Sr. Secretario de la Corporación, los cuales son leídos íntegramente por este funcionario, y de los que se desprende la urgente necesidad de llevar a cabo las obras de reforma y reparación de la Casa Consistorial, ya que el alarmante estado de los muros cuadros que amenazan desplomarse no admite dilaciones ni cumplimiento de las exigencias legales derivadas de la celebración de subasta, concurso-subasta o concurso. En su consecuencia, teniendo en cuenta que, según determina el número 2 del artículo 311 de la vigente Ley de Regímenes Locales, bastarán las dos terceras partes de los votos de quienes integran de hecho y de derecho el Ayuntamiento, que son nueve para acordar la excepción de subasta de las contratas de reconocida urgencia la Corporación Municipal por el voto unánime de todos los asistentes que son nueve y coincidiendo más de las dos tercias de los miembros de la misma, acordó lo siguiente:

1º- Declarar comprendida en el número 1, apartado e) del repetido artículo

III de la vigente Ley de Régimen Local la obra de referencia y que se realiza por concurso directo con contratista debidamente legalizado y en posesión de Carnet de Campaña con responsabilidad teniendo en cuenta lo que al respecto establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones.

2º - Que una vez concertadas las obras de referencia se ejecuten sin dilación alguna y de acuerdo con el Proyecto aprobado.

Gestión relativa a la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España. Finalmente el Presidente da cuenta a los Señores Concejales nacidos del resultado de las gestiones llevadas a cabo cerca del Banco de Crédito Local de España con vistas a concertar una operación de crédito de Tres millones de pesetas destinada a finan- ciar, en parte, la aportación de este Ayuntamiento a las obras de distribución de aguas y saneamiento que llevará a cabo la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. A tal efecto les hace saber que oportunamente fueron remitidos a la referida Entidad los Cues- tionario forenses para estudio de la repetida operación y que con fecha 33 del actual se ha recibido telegrama del citado Banco de Crédito comunicando la autorización del crédito por la suma de Tres millo- nes.

La Corporación Municipal, se da por enterada de tales gestiones y acuerda por unanimidad se prosigan las mismas hasta su final consecución.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión secondo las veintibús horas y cincuenta y siete minutos, extendiéndose la presente acta que una vez leída y aprobada, será transcrita al correspon- diente libro de los que goza el Secretario, certificando:

F. J. García

Agustín García

Manuel Valladolid

Antonio Bonilla

Manuel Valladolid
S. G. M. Alfonso Moreno

Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 18 de Octubre de 1969.

Con la Villa de El Provencio a dieciocho de Octubre de mil novecientos sesen- ta y nueve, y siendo las veintidós horas, y seis minutos se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública, extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde Presidente D. Luis Romera Cuvas.

No concurren a la sesión D. Manuel Valladolid Cuervo, ni D. Enrique García Busto Medina Jiménez Valladolid, que han excusado su ausencia.

Asiste al Secretario de la Corporación D. Alfonso Moreno Orozco, como interino declarado abierto el acto, y de orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se procede a dar lectura al borrador del acto de la sesión anterior, el cual es aprobado en votación unánime y ordinaria sin enmienda alguna.

Rescrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos relativo a obras de Pavimentación de calles de esta población. Seguidamente, y de orden de la presidencia, se procedió por el Sr. Secretario a dar lectura de un escrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos por el que se traslada acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de dicha Provincial en relación con escrito de esta Alcaldía de fecha 8 de Septiembre último sobre aplazamiento de las obras de pavimentación de varias calles de esta población incluida en el Plan Provin- cial de 1969, transferidas del de 1968.

La Corporación Municipal, se da por enterada del citado escrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, número 1466 de fecha 8 de los corrientes, y reconociendo, por las razones apuntadas, en el mismo, que no puede aplazarse la ejecución de las obras de Pavimentación de calles de esta población, acuerda por unanimidad renunciar a la realización de las mismas por considerar que deben llevarse a cabo con prioridad las obras de distri- bucción de aguas y saneamiento de esta población con las que figura inclui- do este Municipio en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año actual.

Censura y aprobación de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1969.- Acto segundo el Presidente manifiesta que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, la cual ha sido expuesta

al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata a los referidos informes por el informante Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anuncio que iba a procederse a su votación, y no habiendo oponente contra la repetida cuenta objeción alguna, fué aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen más de los dos tercios de miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación Municipal.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del artículo 791 de la Ley de Regímen Local.

Censura y aprobación de la cuenta de Administración del Patrimonio Económico correspondiente al ejercicio de 1963. - Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata a los referidos informes por el informante Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anuncio que iba a procederse a su votación, y no habiendo oponente contra la repetida cuenta objeción alguna, fué aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen más de los dos tercios de miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación Municipal.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del artículo 791 de la Ley de Regímen Local.

Censura y aprobación de la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964. - Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha

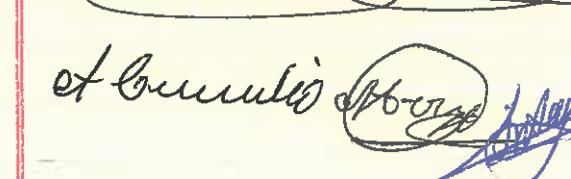
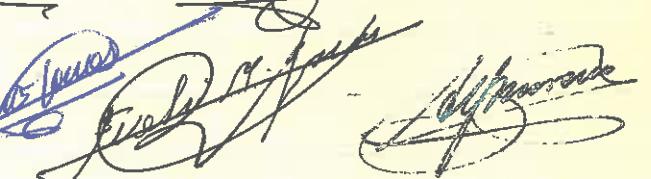
emitido los correspondientes informes que constan en el expediente. Dada lectura inmediata a los referidos informes por el informante Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anuncio que iba a procederse a su votación, y no habiendo oponente contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen más de los dos tercios de miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación Municipal.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del artículo 791 de la Ley de Regímen Local.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuartos minutos, entendiendo la presente acta que, una vez leída y aprobada, será transcrita al correspondiente libro, de los que yo el Secretario, certifico.

Pedro Bozal
Francisco J. Pastor
Esteban Gómez

Manuel Valladolid
Alfonso Moreno

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de Octubre de 1967 Concejales

Julio Pastor Martínez.

Manuel Valladolid García.

Cirilo Campos de la Vega.

Adelmo Bozal Collado.

Enrique García Valladolid.

Manuel Valladolid Curado.

En la villa de El Proveso a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y siendo las veintidós horas y ocho minutos, se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión plena ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Rojas Cárdenas.

No concurren a la sesión D. Abundio Moza Peña, D. Antonio Gómez Tari, ori D. Cecilio Martínez Vázquez, sin excusar su ausencia. Asiste el Secretario de la Corporación D. Alfonso Moreno Orosco, como intérino.

Declarado abierto el acto, y de orden de la Presidencia, por el Secretario, que suscribe. D. Alfonso Moreno Orosco, se procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior,

el cual es aprobado con votación unánime y ordinaria sin enmienda alguna.

Aportación al Presupuesto extraordinario que supagará en parte las obras de saneamiento de distribución de agua y saneamiento de esta población. - Señaladamente el Sr. Presidente expuso a los señores sumo de los objetos de la sesión. La sesión era acordar la aportación del Ayuntamiento al Presupuesto extraordinario que financiará en parte las Obras de distribución de aguas y saneamiento de esta población, que llevará a cabo la Comisión Provincial de Servicios Económicos. - La Corporación Municipal, teniendo en cuenta los datos contenidos en el avance de dicho Presupuesto extraordinario, del que se deduce que de la suma de 6 568 145 ptas en que se cifrara el mismo se cubrirán 6 000.000 de ptas mediante Contribuciones especiales y Operaciones de Crédito con el Banco de Crédito local de España, acuerda por unanimidad que, con cargo al Presupuesto ordinario del actual ejercicio y del crédito habilitado al efecto, en la partida 6.8101, se aporte al Presupuesto extraordinario que financiará la aportación de este Ayuntamiento a las obras de distribución de aguas y saneamiento de esta población la suma de Quinientas sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco ptas (568 145'00 ptas).

Brevio del Sr. Curia Parroco interesando aportación económica para las obras de la Iglesia Parroquial. - A continuación, y de orden de la presidencia, se da lectura de un escrito que formula el Rdo. Sr. Curia Parroco de esta villa interesando de este Ayuntamiento, una ayuda económica para hacer frente a las obras de reparación del tejado de la Iglesia Parroquial y arboliantes, cuyo coste se estima en unas 450 000 pesetas.

La Corporación municipal, teniendo en cuenta el informe que al efecto emite el Secretario-Interventor en el que consta que solamente quedan disponibles 1.000 ptas en la partida dedicada a estas atenciones, acuerda por unanimidad, subvencionar a las referidas obras parroquiales con tal suma de Cuatro mil ptas, sin perjuicio de llevar más cantidad a dicha partida dentro del actual ejercicio, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten; o, si ello no resultara posible, tenerla en cuenta para llevar consignación específica para dicho fin en el próximo presupuesto ordinario.

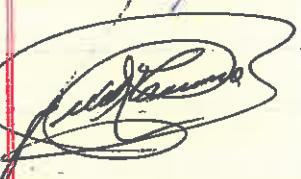
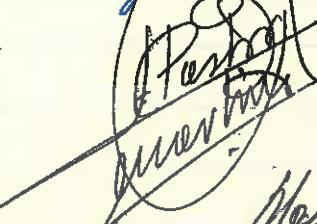
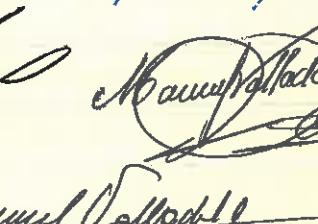
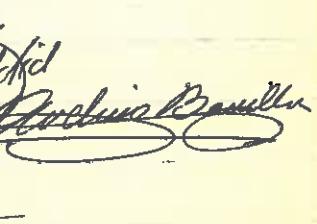
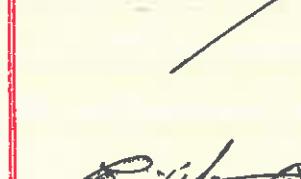
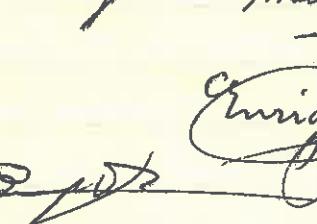
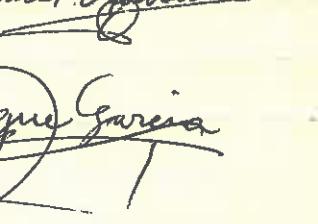
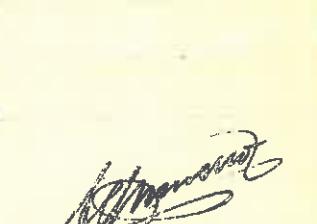
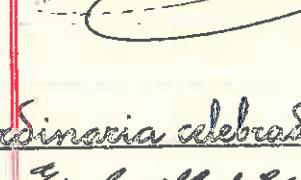
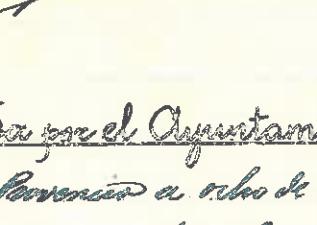
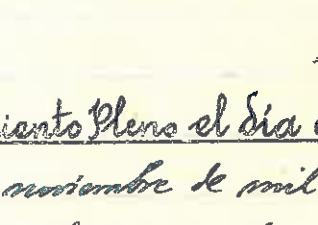
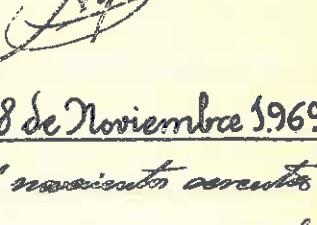
Subvención a la Cruz Roja Polaca en España. - A continuación se expone por la Presidencia que, a fin de colaborar con la Revista "Polonia" como portavoz de la Cruz Roja Polaca en España, se había dirigido escrito a su Autoridad, interesando una ayuda económica con destino a socorrer a las personas.

S.S.D

de aquél país que se encuentren en el exilio.

La Corporación Municipal, a la vista del informe que, al efecto emite el Sr. Secretario-Interventor, en el que consta que existe crédito en la partida global destinada a subvenciones a Entidades Culturales, y estimando que la finalidad que con la misma se persigue, encuadra dentro de dicha partida, acuerda por unanimidad subvencionar a dicha Revista "Polonia" con Dos mil pesetas, por una sola vez, las cuales se harán efectivas con cargo a la partida 6.5101 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y diez minutos, ordenando se redacte la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme por los señores asistentes, firman como sigue el Secretario, de que certifico:

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de Noviembre 1969

Concejales. En la villa de El Páramo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres años, siendo las veintitrés horas y diez minutos, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquiles Brilla Balleto, D. Luis Romero Pérez, los señores anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria fijada para el día de la fecha, en primera convocatoria, y para la que habían sido previamente citados en trámite. D. Huncio Troya Peña, pso y forma oportunuo.

D. Cipriano Campos de la Vega No concurren a la sesión D. Antonio Jomar Clari, sin justificar su ausencia, siendo el Secretario de la Corporación D. Alfonso Moreno Orme como interino.
D. Esteban Martínez Jiménez
D. Delgado abrió el acto, y de orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se procedió a dar lectura al boleto del acta de la sesión anterior, el cual es apudido en votación unánime y ordinaria sin enmienda alguna.

2º Contribuciones especiales para aportación a las Obras de distribución de agua y saneamiento de esta población. Siguiendo se expone por la presidencia que para cubrir en parte la aportación de este Ayuntamiento a las obras de distribución de agua y saneamiento que llevaría a cabo la Comisión Provincial de Servicio Técnico, ascendente a 6.332.980 pesetas y cuyo presupuesto total es de 12.665.960 ptas. de lo que corresponde 3.929.080 pts. para el saneamiento de aguas y 8.736.880 pesetas para obras de alcantarillado, procedía la imposición de contribuciones especiales.

La Corporación Municipal, teniendo en cuenta los informes emitidos por el ingeniero J. Manuel de la Barra, autor del proyecto técnico, de lo que se deduce que el incremento de valores que se reportaría por las obras de Mantenimiento de aguas ascendría a 1.676.355 pesetas y que el beneficio especial que se derivaría del proyecto y obras de saneamiento sería de 1.560.000 aproximadamente, acuerda por mayoría lo siguiente:

1º Imponer contribuciones especiales por incremento de valores para las obras de alcantarillado de aguas y por beneficio especial para las de alcantarillado, de conformidad con lo establecido en los artículos 451 y 467 de la vigente Ley de Régimen Local, por parte de cada municipio, conforme a los apartados a) y c) del art. 452 de la Ley de Régimen Local, en relación con el art. 101 del mismo texto legal.

2º Se nombrarán como base de la imposición lo líquido imponible de la Contribución urbanas, con las rectificaciones que se estimen necesarias para la equiparación de lo líquido imponible que se considera estable por comparación con otros e incluyendo por comparación también a los gastos que no figuren en el Padrón de la Población urbana, con una cuota del 100,581% para la aportación al alcantarillado de agua y una cuota del 99,419% para las de alcantarillado por beneficio especial.

3º En cuenta a las excepciones, obligación de contabilizar y forma de pago de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 468, 472 y 457 y siguientes de la Ley de Régimen Local, así como lo dispuesto por el art. 165 de dicho texto legal, y para la determinación de las cuotas se tramitarán los expedientes que determinan y regulan los artículos 29 y siguientes del Reglamento de Régimen Local, observándose en la redacción de los mismos las normas del citado artículo 457 ant. citado.

3º Exento de la Junta Municipal de Encarnación Primaria sobre creación de una unidad enolada. Siguiendo y de orden de la presidencia el tr. Secretario dio lectura de un escrito de la jun-

ta Municipal de Encarnación Primaria por el que se traslada acuerdo adoptado por la citada junta, en sesión de 22 de octubre instando relativamente a la necesidad de crear una Unidad enolada en esta población.

La Corporación Municipal considerando razonable y juntó el contenido del escrito de referencia, acuerda por unanimidad:

1º Solicitar al Excmo. Sr. Director General de Encarnación Primaria la creación de una Unidad enolada en esta población para remediar la falta de puesto enolador; facultando al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, curse la oportuna solicitud.

2º Oficiar, acimismo, el local que, a tal efecto se ha habilitado en el inmueble que posee el Descontaminante en la calle Gallo Hotel, destinado a Encuelas, faltamente dotado de su correspondiente material.

3º Interesar del Sr. Director de la Agencia Encuelas Oficina J. Cernilis Salazar "de esta localidad" un certificado en que conste el número de alumnos que en el presente curso escolar se han quedado sin puesto, a fin de concertar la prefectura a que se algece en el plazo 1º de este acuerdo.

4º Aportar la documentación e informes necesarios hasta lograr la creación de la Unidad enolada que se solicita.

4º Compromiso de aportación a las obras de construcción de un depósito de agua. Considera comunicación de la Comisión Provincial de Servicio Técnico en relación a la ejecución de las obras de depósito de agua, cuyo importe total es de Un millón doscientas mil pesetas, y que se financia con una aportación municipal de Treinta y seis mil quinientos mil pesetas y el resto con cargo a la Subvención de la Presidencia del Gobierno (Planes Provinciales), el Plan de la Corporación, por unanimidad acuerda: Comprometerse a la empresa de aportación, obligándose a reflejarla en Presupuesto, así

como a su puesta a disposición en Raja y a la orden de la mencionada Comisión Provincial de Servicios Técnicos?

5º Compromiso de aportación a las obras de Construcción de un Centro Polideportivo: Considera comunicación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en relación a la ejecución de las obras de Centro Polideportivo, cuyo importe total es de 700 millón ochenta mil, y que se financia con una aportación municipal de Ciento ochenta mil pesos, y el resto con cargo a Subvención de la Presidencia del Gobierno (Planes Provinciales), Adolino Bonilla Collado

el Pleno de la Corporación por unanimidad - Acuerdo: Contra - Antonio Fernández Claveras a la expresada aportación municipal en la suma

que anteriormente indicada, obligándose a reflejarse en Presupuesto, así como a su puesta a disposición en Raja y a la obra de la mencionada Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Y oíd teniendo mis asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, ordenando se redacte la presente acta que, una vez leída y suscrita conforme por los señores veintidós, fuese sometida el Pleno, se pone scrita.

Manuel Valladolid

Abril 1969

Adolino Bonilla

Enrique García

Cecilio Campor de la Vega

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 29 de Noviembre de 1969

Concejales

Nacho Pastor Martínez. A las siete y media, y siendo la hora de las veintiuna y veinte minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Luis Herrera Cuevas, previa convocatoria quedó Enrique García Valladolid constituido el Ayuntamiento Pleno en sesión pública, extraordinaria, a la que asistieron los señores Concejales que al margen se expresan y el Secretario-Interventor de la Corporación D. Alonso Moreno Orozco.

Deja de asistir sin haber justificado su ausencia el Concejal D Cecilio Martínez Jiménez.

Abierta la sesión por el Alcalde-Presidente, deseó lectura por el Sr. Secretario al acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

Inmediatamente el Sr. Presidente expuso que, igual constaba en la convocatoria, el objeto de la sesión era aprobar por el Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto extraordinario destinado a financiar la aportación de este Ayuntamiento a las obras de distribución de agua y saneamiento que llevaría a cabo la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, cuyo Anteproyecto de presupuesto, confeccionado por la Alcaldía, con la asistencia del Secretario-Interventor, junto con el informe de la Comisión de Hacienda y demás documentos ordenados por el artículo 303 del Reglamento de Haciendas Locales, había quedado a disposición de los señores Concejales, para su estudio y examen, a partir de la convocatoria de la sesión.

El señor Alcalde, después de referirse a las razones que han motivado la confección del Anteproyecto de Presupuesto extraordinario, hizo una exposición detallada de sus estados de gastos y de ingresos, y sometió a la deliberación y, en definitiva, a la aprobación de la Corporación dicho Anteproyecto.

Puesto este a discusión, el Ayuntamiento, con uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Regimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen más de los dos tercios del numero de miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación municipal, acordó:

1º - Aprobar el proyecto de Presupuesto extraordinario para aportación de este Ayuntamiento a las obras de distribución de aguas y saneamiento de esta población que llevará a cabo la Comisión Provincial de Servicios

Ejemplos, con arreglo al siguiente resumen:

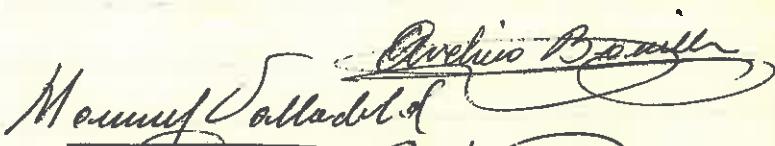
Importan los Gastos 6 568'145 pesetas.

Importan los ingresos 6 568.145 "

Diferencia Parificado.

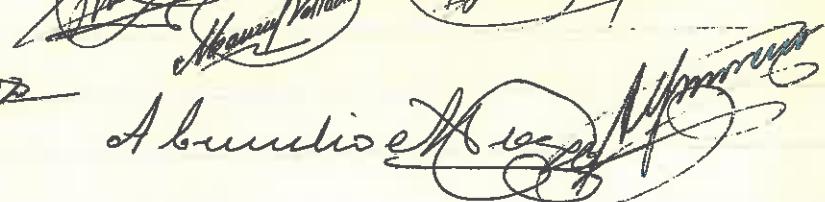
2º - Que se exponga al público el referido proyecto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos de examen y reclamación por los habitantes o interesados de este término, con arreglo a las disposiciones regentes, y transcurrido dicho plazo, se someta a la aprobación ulterior de esta Corporación a los efectos procedentes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, levantó la sesión, ordenando se redacte la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme por los señores concurrentes, firmaran comoijo el Secretario, de que certifico:

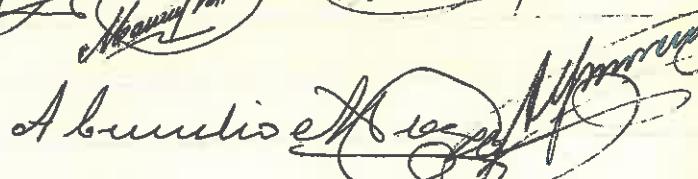

Alvelino Bonilla


Manuel Valladolid


Carlos Caja


Enrique García


Abundio Moya


José María Moreno

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de Noviembre de 1969 -

En la Villa de El Provençio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y siendo las veintidós horas, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportuna, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente d. Luis Romero Cuevas.

No asistieron a la sesión d. Cecilio Martínez Jiménez, que ha justificado su ausencia.

Asiste el Secretario de la Corporación d. Alfonso Moreno Orozco, como interino.

1º - Declarado abierto el acta, y de orden de la Presidencia, por el licenciado que suscribe, se procedió a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el cual es aprobado en votación unánime y ordinaria sin enmienda alguna.

2º - Proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de El Provençio (Cuenca), y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 3 000 000.- Seguidamente, y de orden de la presidencia, por el Sr. licenciado Contralor se da lectura al proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 3 000 000 de pesetas, cuyas cláusulas son del tenor siguiente:

CLÁUSULAS.

PRIMERA - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de El Provençio, de la provincia de Cuenca, por un importe de pesetas 3 000 000, con destino a aportación a la Comisión Provincial de Servicios Ejecutivos del 50 por 100 del importe del proyecto de obras de distribución de aguas y saneamiento; pago de honorarios de los técnicos por ejecución de proyectos, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación.

SEGUNDA - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primordialmente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolsa para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concurso de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

TERCERA - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrara los anticipos que el Banco haga a

la Corporación contratará a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengaran los saldos deudores de esta cuenta será del 4,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargaría intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La comisión queda fijada, teniendo en cuenta la cuantía total del crédito en el 1'35 por 100 anual, según lo previsto en la norma (3º) segundo del artículo 1º de la Orden de 3 de Marzo de 1943, y artículo 1º de los Decretos de 14 de Diciembre de 1956 y 26 de Diciembre de 1963, y se liquidaría sobre el total importe de dicho crédito.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito liquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización posteriormente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco, se comunicarán por medios de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la firma de razón de los tres. Interventor y depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el numeral 2 de la Regla 45 de la Construcción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Fiscales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el

Banco estimare conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos corriendo se efectúa con referencia a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

QUINTA. - Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido e terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Cd. Pávila, a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de abonárse en el plazo de 19 años, a partir del inicio de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización que sera confeccionado al efecto y, por tanto, mediante cuotas iguales, compuestas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indique la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4'50 por 100 y comisión establecidas, tales el que en definitiva pueda fijarse según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportunamente duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

SEXTA. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 4'50 por 100, la Corporación podrá, en caso de inconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con referencia al citado cuadro.

Toda varacion del tipo de interes, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Credito", como del cuadro de amortizacion, respecto del 4'50 por 100 estipulado, sera acordada por el Comite Ejecutivo del Banco, cuando asi lo disponga la Superioridad.

Cuando la tasa de interes sobre los saldos de la "Cuenta General de Credito", se elevara en un medio por ciento, o mas sobre el tipo de base del 4'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podra la Corporacion contractante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del credito o aplazar su disposicion; y tambien reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortizacion anticipada. La peticion de reembolso se formulara dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporacion la indicada elevacion; caso contrario, se entendera convinida la amortizacion mediante anualidades, segunendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta clausula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comision que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Credito" o establecer en el cuadro de amortizacion de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitaria la previa aprobacion de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA- La Corporacion podra anticipar, total o parcialmente, la amortizacion del prestamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelacion.

OCTAVA- El Banco de Credito Local de Espana es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de El Provençal por razón del prestamo, sus intereses, comision, gastos y cuanto le sea debido y en garantia de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

Participacion en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales

Con referencia a estos ingresos, la representacion de la Corporacion declarara que se hallan libres de toda carga o gravamen, constituyendo una garantia de carácter preferente en favor del Banco, procediendote en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieren afectarse, en la forma que se preve en la clausula décima.

Mientras este en vigor el contrato, el Ayuntamiento de El Provençal no podra, sin consentimiento del Banco, reducir las eximiciones del recurso antes indicado, ni alterarlo rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA- En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantia especialmente mencionada en la clausula anterior, quedara ampliada y, en su caso, sustituida con aquellas otras que indique el Banco en cuenta suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 mas.

DECIMA- El Ayuntamiento reservara a titulo de deposito los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del prestamo, tanto el citado en la clausula octava, como los previstos en la novena para los casos de sustitucion, ampliacion, supension, rebaja o disminucion de eximiciones en presupuesto y de tipos de percepcion. Asimismo cumplira lo dispuesto sobre el particular hasta cancelar la deuda acogida, en facultad de destinar dichos recursos a otras atenciones distintas a las consignadas en el contrato, conforme preve la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1932. Con tal caracter de deposito figuraran en las actas de arqueo y libros oficiales hasta su remision al Banco.

A tal fin, la Corporacion comunicara al depositario el contenido integral de la presente clausula y la obligacion que adquiere, bajo su personal responsabilidad, de cumplirla vedandole deviamente de las cantidades que se recauden la totalidad de las que se ingresen por los recursos especialmente afectados, hasta cubrir mensualmente la deuda pacto de la anualidad contratada, ingresando en las Cajas del Banco el dia (5)avo de cada mes, y a partir de la formalizacion de este contrato, las cantidades recaudadas en el mes anterior.

Los meses en que la recaudacion de los recursos afectados sea inferior a la deudora parte señalada, el depositario verificará la retencion en forma de que en ningún caso el dia del vencimiento bimestral, las cantidades obtenidas sean inferiores a la fraccion bimestral de la anualidad, supliendo, en su caso, lo que falte con los demás recursos del presupuesto municipal.

El ingreso que se realice como consecuencia de la retencion esperada, se abonara por el Banco en una cuenta corriente especial de "Valepos," cuyas partidas devengaran el interes del 0'50 por 100 anual, no inferior al maximo que

autóreas el Organismo Oficial competente para las cuentas bancarias de disponibilidad a plazo, teniendo en cuenta el que faltó para el primer vencimiento proximo de trimestre natural. Con esta cuenta se cargarán los trimestres a favor del Banco, en la fecha de su vencimiento.

UNDECIMA. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, previo acuerdo de su Comité Ejecutivo, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectiva cuanta se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco haría una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidas los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservaría de la parte a partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregaría el sobrante a la Corporación.

DODECIMA. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que ^{se} da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por su mero, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al sombreto del préstamo la aplicación pactada y al no ser atendido este requerimiento, cumpliría las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO-TERCERA. Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustaría a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

DECIMO CUARTA. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada

mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especiales afectos al pago como garantía del préstamo.

Igualmente deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA. La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figurarán en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figuraría en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serían ejecutivos hasta que adquierieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO-SEXTA. Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir, íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el cuadro de amortización y los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA. Con lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R.D.D. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y modificados aquéllos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (B.B.O.O. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo